



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL Y MARCOS SANDOVAL
GUTIÉRREZ.

PARRAL, 07 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 976 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Marcos Raúl Alejandro Sandoval Gutiérrez.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y don **Marcos Raúl Alejandro Sandoval Gutiérrez**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.733-1, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

*En Parral, República de Chile a 01 de Febrero de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por otra parte **MARCOS RAÚL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres guion uno (N° 7.966.733.-1), con domicilio en Balmaceda N° 250, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDADOR"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:*

PRIMERO: Don **MARCOS RAUL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ**, es dueño de la casa y sitio ubicado en calle Matucana número seiscientos veintinueve, hoy número seiscientos setenta y cinco, ubicado en la ciudad de Parral, con una superficie de 31,30 metros de frente por 35 metros de fondo y que limita: al Norte Club Social; al Oriente, propiedad de don Aristides Espinosa: al Sur, calle Matucana; y al Poniente, propiedad de la Sucesión Acuña. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 6657 número 2844 del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2010.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento don **MARCOS RAUL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **DIECISIETE COMA VEINTIUNA UNIDADES DE FOMENTO (U.F. 17,21)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente al vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo y/ o factura de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Servicio Municipal o de quien la subrogue.

SE hace presente que el valor del arrendamiento mensual, se hará conforme al valor de U.F., del último día del mes vencido.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de febrero de 2022** y expirará el día **31 de diciembre de 2024**. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, estando el arrendatario en poder del inmueble, las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del día **01 de febrero de 2022**; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DECIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario. En este sentido, se deja constancia que la Srta. María Soledad Vilches García, Profesional, Planta, Grado 10° E.M.S., Jefa del Departamento de Acción Social, o quien haga sus veces, supervisará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendataria.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del **Contrato de Arrendamiento**, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios, Área de Gestión (1-1-1) del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

f
PRU/MMHT/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN

1. COPIA PAPEL:

- a. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral
- b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral
- c. DIDECO, I. Municipalidad de Parral
- d. Interesado

2. COPIA DIGITAL:

- a. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- b. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- c. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
- d. Dirección de Adquisiciones, I. Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl)





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 01 de Febrero de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante “EL ARRENDATARIO”; y por otra parte **MARCOS RAÚL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres guion uno (N° 7.966.733.-1), con domicilio en Balmaceda N° 250, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante “EL ARRENDADOR”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **MARCOS RAUL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ**, es dueño de la casa y sitio ubicado en calle Matucana número seiscientos veintinueve, hoy número seiscientos setenta y cinco, ubicado en la ciudad de Parral, con una superficie de 31,30 metros de frente por 35 metros de fondo y que limita: al Norte Club Social; al Oriente, propiedad de don Arístides Espinosa; al Sur, calle Matucana; y al Poniente, propiedad de la Sucesión Acuña. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 6657 número 2844 del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2010.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento don **MARCOS RAUL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **DIECISIETE COMA VEINTIUNA UNIDADES DE FOMENTO (U.F. 17,21)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente al vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo y/ o factura de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Servicio Municipal o de quien la subrogue.

SE hace presente que el valor del arrendamiento mensual, se hará conforme al valor de U.F., del último día del mes vencido.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de febrero de 2022 y expirará el día 31 de diciembre de 2024. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, estando el arrendatario en poder del inmueble, las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del día 01 de febrero de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DECIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario. En este sentido, se deja constancia que la Srta. María Soledad Vilches García, Profesional, Planta, Grado 10º E.M.S., Jefa del Departamento de Acción Social, o quien haga sus veces, supervisará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendataria.

DECIMO TERCERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del

juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.


Paula Retamal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. y R.U.T N° 10.604.200-4

Marcos Raul Alejandro Sandoval Gutierrez
MARCOS RAUL ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ
C.N.I. y R.U.T N° 7.966.733.-1

